

## **AUTO No. 00325**

### **“POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE”**

#### **LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo 257 de 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, y conforme a lo establecido en la Ley 99 de 1993, Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y,

#### **I. CONSIDERANDO**

Que en el expediente **SDA-05-2002-1352**, se adelantan las actuaciones correspondientes a la Sociedad **MODA Y COLOR COMPANY LTDA**, identificado con el NIT. No. 830.107.887-8, ubicada en la Calle 22 Sur No. 28-59 (Nomenclatura nueva), calle 22 Sur No. 28-72 (nomenclatura antigua), de la localidad Antonio Nariño de esta ciudad, representada legalmente por el señor **JOSÉ WILSON ORJUELA BERNAL**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.277.722, respecto al tema de Vertimientos.

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, por medio de la Subdirección Ambiental Sectorial, emitió el Concepto Técnico No. **SAS 1920 del 08 de marzo de 2002**.

Que la Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, requirió al representante legal de la Sociedad Moda y Color Company LTDA, mediante el requerimiento **2002EE29388 del 30 de septiembre de 2002**.

Que la Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, requirió al representante legal de la Sociedad Moda y Color Company LTDA, mediante el requerimiento **2003EE38758 del 31 de diciembre de 2003**.

Que, con el fin de atender el **Memorando No 2012IE015133 del 30 de enero 2012**, la Subdirectora del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaria Distrital de Ambiente, mediante **Memorando No. 2013IE080173 del 04 de julio de 2013**, informó que:

*“(…) En atención al memorando en mención, de manera atenta le informo que el día 26/10/2012, personal de la SRHS se desplazó al predio ubicado en la nomenclatura Calle 22 Sur No. 28-59 (Nomenclatura nueva), calle 22 Sur No. 28-72 (nomenclatura antigua), de la localidad ANTONIO NARIÑO, donde tenía sus instalaciones el establecimiento comercial denominado MODA Y COLOR Y CIA LTDA.*

### **AUTO No. 00325**

*En el momento de la visita se comprobó que el establecimiento en mención ya no funciona en dicho lugar y que en este predio funciona actualmente la empresa denominada Lavandería y tintorería Colorama M/H LTDA, a la cual se realizó visita se encuentra en evaluación técnica con el número de proceso Forest 2389346.*

*Se solicita al grupo jurídico el análisis de la situación reportada para y los procesos contenidos en el expediente DM-05-02-1352, el cual corresponde al Establecimiento **MODA Y COLOR Y CIA LTDA.** (...)"*

## **II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que revisado el expediente **SDA-05-2002-1352**, en el cual se adelantan las diligencias correspondientes al tema de Vertimientos, respecto de la Sociedad **MODA Y COLOR COMPANY LTDA**, identificado con el NIT. No. 830.107.887-8, ubicada en la Calle 22 Sur No. 28-59 (Nomenclatura nueva), calle 22 Sur No. 28-72 (nomenclatura antigua), de la localidad Antonio Nariño de esta ciudad, representada legalmente por el señor **JOSÉ WILSON ORJUELA BERNAL**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.277.722, se verifica que según el memorando con número de radicado **2013IE080173 del 04 de julio de 2013**, dicha sociedad ya no desarrolla actividades en el predio anteriormente mencionado, y por el contrario se ubica la “empresa denominada **LAVANDERÍA Y TINTORERÍA COLORAMA M/H LTDA**”, representada legalmente por el señor **MIGUEL RUGELES ARENAS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.618.042, a la cual se realizó visita se encuentra en evaluación técnica con el número de proceso Forest 2389346.

Que de acuerdo a lo anterior, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con la presente actuación administrativa.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, y con el fin de evitar pronunciamientos innecesarios sobre las actividades realizadas en el predio ubicado en la Calle 22 Sur No. 28-59 (Nomenclatura nueva), calle 22 Sur No. 28-72 (nomenclatura antigua), de la localidad Antonio Nariño de esta ciudad, por parte de la Sociedad **MODA Y COLOR COMPANY LTDA**, identificado con el NIT. No. 830.107.887-8, ubicada en la, representada legalmente por el señor **JOSÉ WILSON ORJUELA BERNAL**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.277.722, la cual ya no se encuentra desarrollando actividades, este Despacho considera procedente disponer el archivo definitivo de las diligencias administrativas obrantes en el expediente **SDA-05-2002-1352**.

Que es necesario indicar que mediante la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, se expidió el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece en su Artículo 308 el régimen de transición y vigencia:

*“El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.*

### **AUTO No. 00325**

*Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”*

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 (Decreto Ley 1 de 1984 y sus modificaciones) establece que en los asuntos no consagrados en la normativa específica, se aplicará lo establecido en el Código de Procedimiento Civil, así: *“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”*

Que el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil establece:

**“ARCHIVO DE EXPEDIENTES.** *Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el Despacho Judicial de Primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa.”*

Que de conformidad con el texto del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana sea igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.”*

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa, y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Archivar definitivamente el expediente **SDA-05-2002-1352** correspondiente a la Sociedad **MODA Y COLOR COMPANY LTDA**, identificado con el NIT. No. 830.107.887-8,

Página 3 de 5

**AUTO No. 00325**

representada legalmente por el señor **JOSÉ WILSON ORJUELA BERNAL**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.277.722, ubicada en la Calle 22 Sur No. 28-59 (Nomenclatura nueva), calle 22 Sur No. 28-72 (nomenclatura antigua), de la localidad Antonio Nariño de esta ciudad, por cuanto cesó su actividad en dicho predio y por las razones expuestas en la parte motiva de este Auto.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Comunicar el presente Auto a la Oficina de Expedientes de esta Entidad, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto dispone la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo (Decreto-Ley 01 de 1984).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 16 días del mes de marzo del 2016**



**ANDREA CORTES SALAZAR**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Expediente: SDA-05-2002-1352 (1 TOMO)  
Establecimiento de Comercio: Moda y Color y CIA LTDA.  
Propietario: José Wilson Orjuela Bernal.  
Predio: Av. Primero de mayo No. 28-59  
Radicación: 2013IE080173 del 04 de julio de 2013.  
Elaboró: Diego M. Sarmiento-Pérez Toledo.  
Revisó: German Augusto Vinasco.  
Revisó: Sandra Lucía Rodríguez  
Aprobó: María Fernanda Aguilar  
Acto: Archivo Expediente  
Localidad: Antonio Nariño.  
Cuenca: Fucha*

**Elaboró:**

EDNA ROCIO JAIMES ARIAS	C.C: 1032427306	T.P: 211968	CPS: CONTRATO 376 DE 2015	FECHA EJECUCION:	09/02/2016
-------------------------	-----------------	-------------	---------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

EDNA ROCIO JAIMES ARIAS	C.C: 1032427306	T.P: 211968	CPS: CONTRATO 376 DE 2015	FECHA EJECUCION:	09/02/2016
-------------------------	-----------------	-------------	---------------------------	------------------	------------

Página 4 de 5

**AUTO No. 00325**

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C:	11189486	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	11/02/2016
NORA MARIA HENAO LADINO	C.C:	1032406391	T.P:	N/A	CPS: CONTRATO 263 DE 2012	FECHA EJECUCION:	16/02/2016
IVAN ENRIQUE RODRIGUEZ NASSAR	C.C:	79164511	T.P:	N/A	CPS: CONTRATO 1112 DE 2015	FECHA EJECUCION:	26/02/2016

**Aprobó:**

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C:	11189486	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	11/02/2016
----------------------------	------	----------	------	-----	------------------	---------------------	------------

**Firmó:**

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C:	52528242	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	16/03/2016
-----------------------	------	----------	------	-----	------------------	---------------------	------------